



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 239-2025-A-MPCT

Tambobamba, 15 de octubre del año 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 167-2025/OGRD Y DEFENSA CIVIL/MPCT/ENMA de fecha 18 de julio del 2025, Opinión Legal N° 123-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 14 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 inciso de la Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y en su inciso 36 incorporado por la Ley N° 30055, establece como atribuciones del alcalde: "Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso"

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, inciso 8 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales son competentes para "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura recreación y deporte, conforme a ley".

Que, de acuerdo al artículo 1 de la ley N° 29664 Ley que crea el Sistema nacional e Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificada por Decreto Legislativo N° 1587, establecieron que dicha institución es "(...) un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley citada en el párrafo precedente establece que los Gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamiento del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento.

Que, de conformidad con el numeral 39.1 del artículo 39 del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM en concordancia con el Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todo los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros los siguientes planes: a) planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) planes de preparación, c) planes de operaciones de emergencia, d) planes de educación comunitaria, e) planes de rehabilitación, f) planes de contingencia, (...).

Que, mediante el INFORME N.º 167-2025/OGRD Y DEFENSA CIVIL/MPCT/ENMA de fecha 18 de julio del 2025, el responsable de la oficina de riesgo de desastre solicita la APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SISMO DE LA MPCT que, permitirá estandarizar las acciones de prevención, respuesta y evacuación en caso de sismos, minimizando los riesgos para el personal, estudiante, usuarios y visitantes, así como la protección de la infraestructura y bienes institucionales.





2023 - 2026

Que, mediante Informe Legal N.º 123-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 14 de octubre del 2025, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que, se debe de APROBAR PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SISMO DE LA MPCT de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SISMO de la **Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba** que, permitirá estandarizar las acciones de prevención, respuesta y evacuación en caso de sismos, minimizando los riesgos para el personal, estudiante, usuarios y visitantes, así como la protección de la infraestructura y bienes institucionales.

Artículo 2º. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y a las demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4º. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N.º 25003473
ALCAIDE PROVINCIAL

